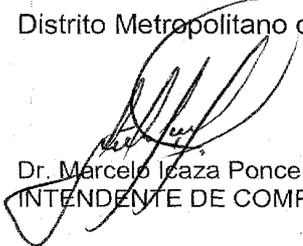


EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA PISOPAK ECUADOR S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía PISOPAK ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de julio de 1978, aprobada mediante Resolución No. 7509 de 21 de julio de 1978, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de agosto del 1978.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía PISOPAK ECUADOR S.A. otorgada el 21 de febrero de 2007 ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001059.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Franco Burga Hurtado en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía, quien ejerce su representación legal, de estado civil soltero, de nacionalidad peruana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001059 de 12 de Marzo de 2007 aprobó el CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía PISOPAK ECUADOR S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía PISOPAK ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada a esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de Marzo de 2007


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

EXP. 7360
Tr. 01.1.07.000250

9